



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 08 de marzo de 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 86572-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración la Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga conoce y resuelve los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines energéticos;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el Expediente del visto la empresa ENERGÍA HIDRO S.A.C., solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético de la Quebrada Shima, para el desarrollo del proyecto denominado "*CENTRAL HIDROELÉCTRICA SHIMA*", ubicado en el sector Shima, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín;

Que, a través del Informe Técnico N° 034-2017-ANA-AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 02 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente:

- La disponibilidad hídrica de la Quebrada Shima se calculó con los valores de la oferta hídrica, volumen del caudal ecológico y lo descrito en cuanto a derechos de uso de agua, observándose que la disponibilidad hídrica total anual de la fuente asciende a 131,91 hm<sup>3</sup>, los resultados obtenidos se detallan en el cuadro siguiente:

Descripción		Mes												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	4,36	5,98	8,31	7,16	4,77	3,34	1,90	1,67	2,51	5,16	6,15	5,63	
Quebrada Shima	Volumen (hm <sup>3</sup> )	11,68	16,02	22,26	19,18	12,78	8,95	5,09	4,47	6,72	13,82	16,47	15,08	152,51
Caudal Ecológico	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	0,44	0,60	0,83	0,72	0,72	0,50	0,29	0,25	0,38	0,77	0,92	0,56	
	Volumen (hm <sup>3</sup> )	1,17	1,60	2,23	1,92	1,92	1,34	0,76	0,67	1,01	2,07	2,47	1,51	18,67
Demanda asignada a EMAPA SM (hm <sup>3</sup> )	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	
	Volumen (hm <sup>3</sup> )	0,16	0,15	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	1,93
Disponibilidad Hídrica (hm <sup>3</sup> )	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	3,86	5,32	7,42	6,38	3,99	2,78	1,55	1,36	2,07	4,32	5,17	5,01	
	Volumen (hm <sup>3</sup> )	10,35	14,27	19,87	17,10	10,70	7,45	4,16	3,64	5,56	11,58	13,84	13,41	131,91

- La demanda hídrica de la Quebrada Shima, para desarrollar el proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA SHIMA", estará sujeto a la disponibilidad hídrica que presenta la fuente de agua en los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, con relación a los meses de febrero, marzo y abril, la demanda mensual será cubierta en su totalidad por la fuente de agua, por lo tanto la acreditación hídrica será por un volumen anual ascendente hasta 123,25 hm<sup>3</sup>, conforme a los datos que se detallan en el cuadro siguiente:

Descripción		Mes												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acreditación Hídrica	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	3,86	5,30	5,30	5,30	3,99	2,78	1,55	1,36	2,07	4,32	5,17	5,01	
Quebrada Shima	Volumen (hm <sup>3</sup> )	10,35	14,20	14,20	14,20	10,70	7,44	4,16	3,64	5,55	11,58	13,84	13,41	123,25

- Con el Oficio N° 477-2016-MPH/A, recepcionado el 06 de setiembre de 2016, remitido por la Municipalidad Provincial de Huallaga, se pone de conocimiento un acto de deforestación en la cuenca de la Quebrada Shima, cuya denuncia deberá ser resuelto por las instancias especializadas en delitos ambientales tal como lo establece la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga (NCP), precisando que durante el proceso de las publicaciones de los avisos oficiales realizados en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de la Región "Hoy", Municipalidad Provincial de Huallaga, entre otras instituciones públicas respecto a la solicitud de acreditación hídrica del proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA SHIMA", no hubo pronunciamiento y oposiciones al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 06 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica existente en la Quebrada Shima, para desarrollar el precitado proyecto, al haberse cumplido con las publicaciones de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en estricta aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA, recomendando poner de conocimiento la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huallaga;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético de la Quebrada Shima, para el desarrollo del proyecto denominado "CENTRAL HIDROELÉCTRICA SHIMA", ubicado en el sector



Shima, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, a favor de la empresa ENERGÍA HIDRO S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua Natural	Superficial	
Clase y Tipo de Uso	Clase: Productivo	Tipo de Uso: Energético
Nombre de la Fuente	Quebrada Shima	
Unidad Hidrográfica	49847 - Intercuenca Medio Alto Huallaga	
Punto de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica:
	Dpto./Región: San Martín Provincia : Huallaga Distrito : Saposoa Sector : Shima	Coordenadas UTM, Datum WGS84 295 957,60 m E, 9 236 074,50 m N, Altitud 571 m.
Punto de Devolución	Dpto./Región: San Martín Provincia : Huallaga Distrito : Saposoa Sector : Shima	298 392,80 m E, 9 237 155,50 m N, Altitud 370 m.



### OFERTA - DISPONIBILIDAD HÍDRICA

Descripción		Mes												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica Quebrada Shima	Caudal (m³/s)	4,36	5,98	8,31	7,16	4,77	3,34	1,90	1,67	2,51	5,16	6,15	5,63	
	Volumen (hm³)	11,68	16,02	22,26	19,18	12,78	8,95	5,09	4,47	6,72	13,82	16,47	15,08	152,51
Caudal Ecológico	Caudal (m³/s)	0,44	0,60	0,83	0,72	0,72	0,50	0,29	0,25	0,38	0,77	0,92	0,56	
	Volumen (hm³)	1,17	1,60	2,23	1,92	1,92	1,34	0,76	0,67	1,01	2,07	2,47	1,51	18,67
Demanda asignada a EMAPA SM (hm³)	Caudal (m³/s)	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	
	Volumen (hm³)	0,16	0,15	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	1,93
Disponibilidad Hídrica (hm³)	Caudal (m³/s)	3,86	5,32	7,42	6,38	3,99	2,78	1,55	1,36	2,07	4,32	5,17	5,01	
	Volumen (hm³)	10,35	14,27	19,87	17,10	10,70	7,45	4,16	3,64	5,56	11,58	13,84	13,41	131,91

### ACREDITACIÓN HÍDRICA

Descripción		Mes												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acreditación Hídrica Quebrada Shima	Caudal (m³/s)	3,86	5,30	5,30	5,30	3,99	2,78	1,55	1,36	2,07	4,32	5,17	5,01	
	Volumen (hm³)	10,35	14,20	14,20	14,20	10,70	7,44	4,16	3,64	5,55	11,58	13,84	13,41	123,25

**Artículo 2º.-** La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la empresa ENERGÍA HIDRO S.A.C., poniéndose de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Huallaga, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a través de el aplicativo informático MIDARH, y Administración Local de Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PAGO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga